

Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)Ref. Contratación MCM/ncr
Expte.:13/2022 (85/2018)

Prórroga servicios Certificación electrónica

C MCM_ncr_AprobaciónPrórroga Expte 13/2022CertifEI

DECRETO DE ALCALDÍA

Vistos los documentos obrantes en el expediente de razón.

Vista la propuesta de resolución del Concejal de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Administración Electrónica de fecha 31 de marzo de 2022, y de conformidad con la misma, que literalmente dice como sigue:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente de razón.

Visto el Informe Propuesta de la Jefe Servicio Régimen Interior y Apoyo Secretaría de fecha 24 de marzo de 2022 y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:

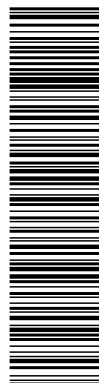
“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe señalar los siguientes:

HECHOS

1. En virtud del Decreto de la Alcaldía 3421/2018 de 29 de octubre de 2018, se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el gasto consiguiente, a regir en la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado del Contrato de Servicios de Certificación Electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda
2. Mediante Decreto de Alcaldía nº 0799/2019, de 6 de marzo de 2019, se resuelve adjudicar el referido contrato de servicios a la empresa AC. CAMERFIRMA, S.A., con C.I.F. nº A-82743287 por un importe total de 20.400,00 € (IVA excluido), al que corresponde por IVA la cuantía de 4.284,00 Euros, totalizándose la oferta en 24.684,00 €.
3. El contrato se formalizó el 4 de abril de 2019, estableciéndose un plazo de prestación del servicio será de 3 años computados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, y se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo, por otros dos años en periodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 5 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

4. Mediante Moción del Concejal de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Administración Electrónica, de fecha 11 de febrero de 2022 se insta a





**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación MCM/ncr
Expte.:13/2022 (85/2018)

Prórroga servicios Certificación electrónica

que se proceda a la tramitación del expediente reglamentario para la prórroga del contrato de referencia hasta la formalización del nuevo contrato en tramitación.

5. *Consta informe técnico del Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, de fecha 22 de marzo de 2022, del siguiente literal:*

“INFORME TÉCNICO

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

Nº. de expediente de contratación: 85/2018

Denominación del contrato: Contrato de prestación de servicios CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Contratista adjudicatario: AC CAMERFIRMA, S.A.

Órgano y fecha de adjudicación: Decreto de Alcaldía núm.0799/2019 de 06 de marzo.

Formalización del contrato: El día 4 de abril de 2019.

Plazo de Ejecución: 3 años.

Posible prórroga: 1 año + otra de 1 año más

Próximo a vencer el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de certificación electrónica, y consultado con la empresa adjudicataria del contrato sobre la continuidad del mismo, ésta manifiesta su intención de continuar con la relación contractual aportando la documentación requerida.

Conforme lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cabe señalar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 04 de abril de 2019 se formalizó el contrato de referencia que se adjudicó a la empresa AC CAMERFIRMA, S.A., mediante Decreto de la Alcaldía 0799/2019 de 06 de marzo.

SEGUNDO: En el punto 8 del “cuadro resumen de características” del pliego de cláusulas administrativas se establece que: el plazo de duración del contrato será de 3 años.





Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)

Ref. Contratación MCM/ncr
Expte.:13/2022 (85/2018)

Prórroga servicios Certificación electrónica

Así mismo la cláusula III de la Formalización del contrato indica que: "El plazo de prestación del servicio será de 3 años computados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, y se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo, por otros dos años en periodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluida las prórrogas, pueda exceder de 5 años".

TERCERO: La empresa adjudicataria manifiesta su intención de continuar con la relación contractual en escrito presentado.

Vistos los hechos anteriormente expuestos, y comprobado que:

- *La empresa ha cumplido con todos los aspectos del contrato tanto en plazos de respuesta y actualizaciones como en precios y calidad del servicio.*
- *El contratista ha presentado la siguiente documentación:*
 - o *El Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.*
 - o *El Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.*
 - o *El Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Majadahonda.*
- *Declaración responsable de que D. Alfonso Carcasona García continúa con poder general vigente para formalizar la prórroga.*

Así pues, una vez que ambas partes se muestran de acuerdo y, una vez revisada la documentación requerida, solicitamos la prórroga por 2 años del "Contrato de prestación de servicios de Certificación Electrónica" desde el 05 de abril de 2022 al 04 de abril de 2024.

El precio de adjudicación es de 20.400,00 euros IVA excluido por tres años (24.684,00 euros IVA incluido), y por dos años de prórroga 13.600,00 euros IVA excluido (16.456,00 euros IVA incluido). El crédito se encuentra en las siguientes operaciones:

- *AD-920220001637 del ejercicio 2022 por importe de 5.731 euros.*
 - *AD-920229000097 del ejercicio 2023 y 2024 por importe de 11.085 euros."*
6. *Al expediente se han incorporado los siguientes documentos por el Servicio de Nuevas Tecnologías, promotor de la prórroga:*
- ✓ *Escrito de conformidad del contratista a la prórroga del contrato de fecha 27 de septiembre de 2021.*
 - ✓ *Certificados que acreditan el cumplimiento, por parte del empresario, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Seguridad*



**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación MCM/ncr
Expte.:13/2022 (85/2018)

Prórroga servicios Certificación electrónica

Social, así como informe de la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Majadahonda.

- ✓ *Declaración responsable del contratista de 22 de marzo de 2022 estableciendo que los poderes que fueron presentados en su momento siguen en vigor y no han sufrido modificación.*
- ✓ *Operaciones previas de Autorización y Disposición de Gasto:*
 - *Con cargo a la partida 002 9260 22712 y nº de apunte previo 920220001637 de fecha 28 de febrero de 2022, por importe de 5.371,00 € con cargo a 2022.*
 - *Con cargo a la partida 002 9260 22712 y nº de apunte previo 920229000097 de fecha 28 de febrero de 2022, por importe de 11.085,00€ con cargo a 2023 y 2024.*

7. *Con fecha 23 de marzo de 2022 ha sido incorporado al expediente Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General.*
8. *Con fecha 24 de marzo de 2022 se incorpora informe de conformidad de la Secretaria General en relación con el informe jurídico del Servicio de contratación en los términos previstos en la Instrucción de 02/2019 de la Secretaría General de fecha 7 de octubre de 2019.*

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. *El presente contrato se adjudicó el 6 de marzo de 2019 siendo por tanto de aplicación LCSP, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, así como el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las demás normas concordantes y complementarias en materia de contratación.*
- II. *De conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 del LCSP: “Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*
- III. *El artículo 29.2 del LCSP, establece que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que*





**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación MCM/ncr
Expte.:13/2022 (85/2018)

Prórroga servicios Certificación electrónica

se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.”

El artículo 29.4 del LCSP establece que “Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

En la cláusula 9 del PCAP se recoge el plazo y lugar de ejecución, del siguiente tenor: “El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el apartado 8 del cuadro resumen al presente pliego o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.”

Por su parte el apartado 8 de PCAP recoge que la duración es de tres años con posibilidad de prórroga.

El contrato se formalizó el 4 de abril de 2019 por lo que se procede ahora a tramitar la aprobación de la prórroga que abarca desde el 5 de abril de 2022 hasta el 4 de abril de 2024, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vistos los documentos que obran en el expediente para la tramitación de la prórroga propuesta, respetándose los plazos de duración y prórroga previstos tanto en el PCAP como en la LCSP, todo ello sin perjuicio del preceptivo informe de Intervención.

IV. Resultará de aplicación lo dispuesto en la Norma Reguladora del Control Interno, aprobado por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 30 de octubre de 2018 que establece la fiscalización limitada previa exigiendo para la prórroga de los contratos de servicios:

- 1.- Moción del Concejal instando la tramitación del procedimiento.
- 2.- Informe técnico
- 3.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- 4.- Formalización del contrato.





**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación MCM/ncr
Expte.:13/2022 (85/2018)

Prórroga servicios Certificación electrónica

- 5.- Documento que acredite la audiencia a contratista.
- 6.- Informe jurídico.
- 7.- Propuesta de resolución.
- 8.- Documento contable AD previo.

Deberá emitirse el correspondiente informe por la Intervención Municipal sobre el conjunto del expediente haciendo constar la adecuación a la legalidad en términos económicos de la prórroga, así como sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

- V. *El órgano competente para aprobar la prórroga es el Alcalde, órgano que aprobó el expediente de contratación, así como la adjudicación del mismo, así como en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP y en las Bases de ejecución de los presupuestos municipales.*

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación, procede ELEVAR A LA ALCALDÍA (órgano competente para esta contratación, según lo dispuesto en la legislación de contratos, la legislación de régimen local, en el régimen municipal de delegación de competencias, y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales de 2022 (prorrogados de 2021), previo informe favorable de la Intervención Municipal, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

APROBAR la prórroga del “Contrato de Servicios de Certificación Electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda (85/2018)”, desde el 5 de abril de 2022 hasta el 4 de abril de 2024, adjudicado a la empresa AC. CAMERFIRMA, S.A., en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 4 de abril de 2019.

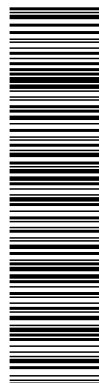
No obstante, la Alcaldía, acordará lo que estime más conveniente.”.

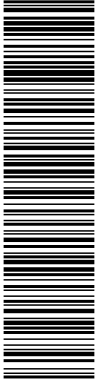
Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 29 de marzo de 2022.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación SE ELEVA A LA ALCALDIA, la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

APROBAR la prórroga del “Contrato de Servicios de Certificación Electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda (85/2018)”, desde el 5 de abril de 2022 hasta el 4 de abril de 2024, adjudicado a la empresa AC. CAMERFIRMA, S.A., en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 4 de abril de 2019.”



**Ayuntamiento de Majadahonda
(Madrid)**Ref. Contratación MCM/ncr
Expte.:13/2022 (85/2018)
Prórroga servicios Certificación electrónicaPor el presente **RESUELVO**:

APROBAR la Prórroga del “Contrato de Servicios de Certificación Electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda (85/2018)”, desde el 5 de abril de 2022 hasta el 4 de abril de 2024, adjudicado a la empresa AC. CAMERFIRMA, S.A., en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 4 de abril de 2019.

Lo decretó el Sr. Alcalde en uso de las atribuciones que le confieren las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales y la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en Majadahonda, a la fecha de su firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTEFdo.: José Luis Álvarez Ustarroz
(Firmado electrónicamente)**LA SECRETARIA GENERAL**

Doy Fe.

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez
(Firmado electrónicamente)